



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 784-2025-UNF/CO

Sullana, 22 de setiembre de 2025.

VISTOS:



Informe N° 685-2025-UNF-VPIN/DGI de fecha 04 de setiembre de 2025; Oficio N° 824-2025-UNF-VPIN de fecha 05 de setiembre de 2025; Informe N° 255-2025-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 08 de setiembre de 2025; Informe N° 742-2025-UNF-PCO-OPP de fecha 09 de setiembre de 2025; Oficio N° 840-2025-UNF-VPIN de fecha 09 de setiembre de 2025; Informe N° 549-2025-UNF-OAJ de fecha 16 de setiembre de 2025; Oficio N° 871-2025-UNF-VPIN de fecha 16 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 31.2 del Estatuto Institucional señala que, es atribución del Vicerrector de Investigación: i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso.

Que, con Informe N° 685-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Directora de Gestión de la Investigación hace llegar a la Vicepresidencia de Investigación la propuesta del Reglamento para la Publicación de Artículos Científicos de Revistas Indexadas con Financiamiento de la UNF, con las observaciones subsanadas para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 824-2025-UNF-VPIN, de fecha 05 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el levantamiento de observaciones del Reglamento para la Publicación de Artículos Científicos de Revistas Indexadas con Financiamiento de la UNF, para su revisión de las sugerencias realizadas.

Que, con Informe N° 255-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 08 de setiembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización hace de conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la viabilidad de al propuesta del reglamento antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 742-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe emitido por la Unidad de Modernización, a través del cual informa que, la propuesta presentada si contempla la subsanación de observaciones y las sugerencias que se plantearon, por lo que considera su viabilidad y recomienda la continuidad del trámite correspondiente para su aprobación.

Que, con Oficio N° 840-2025-UNF-VPIN, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la propuesta del Reglamento para la Publicación de Artículos Científicos de Revistas Indexadas con Financiamiento de la UNF que cuenta con la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 549-2025-UNF-OAJ, de fecha 16 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta procedente la aprobación del Reglamento para la publicación de artículos científicos en revistas indexadas con financiamiento de la UNF, debiéndose continuar con el trámite respectivo, dado que su aprobación mediante acto resolutivo es facultad exclusiva de la Comisión Organizadora de la UNF.

Que, con Oficio N° 871-2025-UNF-VPIN, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta del Reglamento para la publicación de artículos científicos en revistas indexadas con financiamiento de la UNF, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 055-2025-SE-CO, de fecha 22 de setiembre de 2025, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el *Reglamento para la Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas con Financiamiento de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 055-2025-SE-CO, de fecha 22 de setiembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas con Financiamiento de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, la gestión, operatividad y seguimiento del nuevo reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero Céspedes
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Abg. Jorge Antonio Gallardo Torres
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

**Vicepresidencia de
Investigación**



**REGLAMENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE
ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS
INDEXADAS CON FINANCIAMIENTO DE LA UNF**

Sullana – Perú

2025

(Aprobado mediante Resolución N° 784-2025-UNF/CO)

www.unf.edu.pe



ÍNDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Art. 1° Finalidad	3
Art. 2° Objetivo	3
Art. 3° Alcance	3
Art. 4° Marco normativo y legal	3
Art. 5° Indicadores de los estándares de calidad SINEACE	4
Art. 6° Definiciones	4
Art. 7° Resultados esperados	6
CAPITULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
Art. 8° Condiciones	6
Art. 9° Requisitos	7
Art. 10° Restricciones	7
CAPITULO III. PROCESO DE EVALUACIÓN	7
Art. 11° Evaluación del artículo científico	7
Art. 12° Conformación del Comité Técnico de Evaluación-UNF	7
Art. 13° Criterios para conformar el Comité Técnico de Evaluación-UNF	7
Art. 14° Funciones del Comité Técnico de Evaluación	8
CAPITULO IV. DEL FINANCIAMIENTO	8
Art. 15° Del Procedimiento para el financiamiento de publicaciones de artículos científicos	8
Art. 16° Asignación De Recursos	8
Art. 17° Cronograma de Financiamiento	9
Art. 18° Del proceso para el cierre de la actividad de publicaciones de artículos científicos	9
CAPITULO V. FALTAS Y SANCIONES	9
Art. 19° Faltas	9
Art. 20° Sanciones	9
Art. 21° Revisión posterior y procedimiento de devolución	10
CAPITULO VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
ANEXOS	16





CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Finalidad

Incrementar la publicación de artículos científicos generados por los docentes de la Universidad Nacional de Frontera (UNF) indexados en las bases de datos bibliográfica de Scopus o Web Of Science con afiliación a la UNF. Asimismo, contribuir en la gestión y calidad de la investigación, desarrollo e innovación realizada por los docentes de la UNF mediante el respaldo financiero para cubrir los costos de publicación o cargo por procesamiento de artículos (*Publication fees, Article Processing Charges-APC*) aceptados para publicación.

Art. 2° Objetivo

Establecer un instrumento normativo para financiar la publicación de artículos científicos producidos por docentes de la UNF, que hayan sido aceptados para su publicación en revistas indexadas de alto impacto, en las bases de datos bibliográficas de Scopus o Web of Science.

Art. 3° Alcance

La presente normativa es aplicable a todo trabajo aceptado para publicación en una revista indexada de alto impacto de acceso abierto de autoría de un docente ordinario de la Universidad Nacional de Frontera en colaboración con otros docentes y/o graduados. El solicitante del financiamiento deberá tener la condición de primer autor o autor senior.

Art. 4° Marco normativo y legal

- a) Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- d) Ley N° 29568, Ley de creación de la Universidad Nacional de Frontera
- e) Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal en vigencia.
- f) Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su modificatoria.
- g) Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias
- h) Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y sus modificatorias.
- i) Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos.
- j) Decreto Supremo N° 157-2004-EF, Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalías Mineras y su modificatoria.
- k) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- l) Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- m) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- n) Decreto supremo N° 012-2020-MINEDU, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva-PNESTP.
- o) Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, (Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Reglamento RENACYT).
- p) Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P – Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.
- q) Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- r) Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO - Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
- s) Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNF/CO - Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.



- t) Resolución de la Comisión Organizadora N° 517-2021-UNF/CO - Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- u) Resolución de Comisión Organizadora N° 406-2019-UNF/CO - Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera; y Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera.
- v) Resolución de Comisión Organizadora N° 644-2022-UNF/CO, se aprueba el Comité Ad Hoc y la Líneas de Investigación de la UNF.
- w) Resolución de Comisión Organizadora N° 355-2023-UNF/CO, se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de Grupos de Investigación de la UNF.
- x) Resolución de Comisión Organizadora N° 126-2023-UNF/CO; que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020 - 2026 Ampliado de la Universidad Nacional de Frontera.
- y) Resolución de comisión organizadora N° 383-2019-UNF/CO; que aprueba la Directiva N° 006-2019 denominada: " Disposiciones y Procedimientos para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Encargos Internos al Personal de la universidad Nacional de Frontera".

Art. 5° Indicadores de los estándares de calidad SINEACE

El reglamento está estrechamente vinculado con los estándares de calidad del SINEACE, en particular:

- a) Indicador 22: enfocado en la gestión y calidad de la investigación, asegurando que la institución mantenga prácticas eficientes y rigurosas en la planificación, ejecución y evaluación de proyectos de I+D.
- b) Indicador 23: aborda la infraestructura y recursos para la investigación, garantizando que la universidad cuente con los medios necesarios para apoyar actividades de investigación avanzada.
- c) Indicador 24: centrado en la publicación de resultados de investigación, promoviendo que la universidad facilite y fomente la difusión de avances significativos en revistas indexadas y otros medios reconocidos.
- d) Indicador 25: asegura que la universidad contribuya activamente a la transferencia del conocimiento generado, promoviendo la aplicación práctica de sus resultados en beneficio de la sociedad y reafirmando su compromiso con el desarrollo científico y tecnológico del país.

La renovación de la licencia de la UNF en el ámbito de investigación está estrechamente ligada a los indicadores definidos por el SINEACE.

Art. 6° Definiciones

6.1. Definiciones

- a. **Artículos científicos:** Es un informe escrito que comunica los resultados de una investigación original o de una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica. Para el presente reglamento, el artículo científico es considerado como tal si y sólo si ha pasado por un proceso de revisión de pares externos y la revista se encuentra indizada en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science – WoS. No son considerados artículos científicos: editoriales, cartas al editor u otro tipo de cartas, fe de erratas, pósteres, simposios, resúmenes de eventos, galerías fotográficas, perspectivas, puntos de vista, críticas, entre otros documentos que no obedecen a la estructura de un artículo científico.¹
- b. **Autor:** Se considera autor a aquella persona que ha realizado una contribución intelectual sustancial en al menos una de las siguientes etapas del trabajo de investigación: formulación del problema, diseño metodológico, obtención de datos, análisis de resultados o redacción del manuscrito.²
- c. **Autor corresponsal:** (Corresponding author): El autor para la correspondencia, autor corresponsal o coautor designado es aquella persona que servirá de representante en nombre de todos los coautores, al establecer contacto durante el proceso de presentación, revisión y edición final del manuscrito con el editor en jefe y editores asociados de una revista particular.
- d. **Autor principal:** Es la persona que ha realizado una mayor contribución a la investigación. Es el

¹ <https://conocimiento.concytec.gob.pe/termino/articulo-cientifico/>

² <https://www.concytec.gob.pe>



- primer autor que aparece en el orden de los autores de un artículo. También puede desempeñarse como autor corresponsal.
- e. **Autor Senior:** Es el autor que dirige el trabajo de investigación, comúnmente esta posición se reserva al investigador con mayor trayectoria entre los autores del artículo se coloca al final del listado de los autores.
 - f. **Autoría fantasma:** Situación en la que una persona ha realizado una contribución sustancial a un artículo, pero no aparece reconocida como autora. Este hecho plantea problemas éticos y de transparencia, ya que impide el reconocimiento adecuado del trabajo intelectual realizado.³
 - g. **Bases de datos bibliográficos:** Se refiere a las bases que contienen registros bibliográficos con información de revistas científicas que se caracterizan por su alta calidad de contenido. Destacan por los rigurosos criterios que aplican en los procesos de selección de las revistas indexadas.
 - h. **Coautor:** Es un colaborador que ha contribuido significativamente a la investigación y la redacción del artículo y, por lo tanto, comparte la responsabilidad y el crédito de la publicación con otros autores.
 - i. **Cuartil:** El cuartil es un indicador que sirve para evaluar la importancia relativa de una revista dentro del total de revistas de su área. Se dividen en 4 partes iguales (Q1, Q2, Q3, Q4) de un listado de revistas ordenadas de mayor a menor índice de impacto.
 - j. **Docente:** Es el profesional ordinario con categoría principal, asociado o auxiliar, con dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial.
 - k. **Inédito:** Se refiere a que no ha sido nunca publicado o dado a conocer al público.
 - l. **Journal Citation Reports (JCR):** Sistema de calificación de revistas elaborado por Clarivate Analytics basado en títulos indizados Web of Science en las colecciones SCIE (Science Citation Index Expanded) y SSCI (Social Science Citation Index). La clasificación de las revistas se realiza a partir del indicador Journal Impact Factor (JIF) que permite la agrupación de las revistas en cuatro JIF cuartiles (JIF Quartile): Q1, Q2, Q3, Q4. Se actualiza anualmente a partir del mes de junio de cada año. El acceso al recurso requiere de suscripción, se encuentra disponible en: <https://mjl.clarivate.com/collection-list-downloads>
 - m. **Manuscrito aceptado:** Es el trabajo que ha sido sometido a un proceso editorial, que incluye la revisión por pares y que ha sido aceptado para publicación por el Editor o el Comité Editor. El autor corresponsal es comunicado explícitamente de la aceptación por correo. Dependiendo de la revista, se puede considerar como artículo aceptado cuando recibe la "aceptación editorial" (editorial acceptance), la "aceptación formal" (formal acceptance), o es clasificado como "manuscrito en prensa" (work in press).
 - n. **Revistas depredadoras (Predatory Journals):** Son revistas declaradas de acceso abierto, pero con procesos editoriales dudosos y con el cobro de cargo por procesamiento de artículos (APC). Características de estas revistas son la rapidez en la publicación, llevan nombres semejantes a otras revistas conocidas y de impacto. Suelen indicar que están en bases de datos (por ejemplo, Scopus, Pubmed o Web of Science) sin embargo muestran índices de impacto de dudosa procedencia.
 - o. **Revista con publicación en acceso abierto (Open Access Journal):** Son revistas que ponen en acceso abierto los contenidos de sus publicaciones, indicando que los autores pueden depositar los artículos en sus repositorios institucionales. Algunas de estas revistas no tienen costos de publicación, pero otras sí incluyen un cargo por procesamiento de artículos (APC por sus siglas en inglés, article processing charge).
 - p. **Revista indizada o indexada:** Revista incluida en un servicio de información o base de datos después de pasar un proceso de selección y evaluación. Al ser ingresada los contenidos de la revista pueden ser consultados mediante diversos índices: título, editorial, temas, autores, palabras clave, idioma, entre otros. También se usa, de manera más restrictiva, para indicar que los artículos de una revista son seleccionados, analizados y registrados en una base de datos.⁴
 - q. **Scimago Journal & Country Rank (SJCR):** Es un sistema de calificación de acceso abierto elaborado por SCimago, y basado en la base de datos Scopus. La calificación de las revistas se realiza

³ <https://portal.concytec.gob.pe>

⁴ Latindex. (2020). Glosario Latindex. https://www.latindex.org/lat/documentos/Glosario_Latindex_esp.pdf



con el SCImago Journal Rank (SJR) indicator y que permite la agrupación de las revistas en cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4). Este sistema de calificación se encuentra en una plataforma que permite la búsqueda de revistas en 27 áreas temáticas, 313 temáticas específicas, por país y años. En SJCR se encuentra la lista accesible por internet con el mayor número de revistas calificadas (34100 títulos). La lista de revistas clasificadas se encuentra disponible en: <https://www.scimagojr.com/journalrank.php>

- r. **Scopus:** Base de datos de citas y resúmenes de bibliografía revisada por pares: revistas científicas, libros y actas de conferencias. Ofreciendo un exhaustivo resumen de los resultados de la investigación mundial en los campos de la ciencia, la tecnología, la medicina, las ciencias sociales y las artes y humanidades, Scopus incluye herramientas inteligentes para hacer un seguimiento, analizar y visualizar la investigación.

6.2. Glosario de siglas

- a) **CONCYTEC:** Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- b) **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- c) **RENACYT:** Registro Nacional Científico, Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- d) **UNF:** Universidad Nacional de Frontera.
- e) **VPIN:** Vicepresidencia de investigación
- f) **DGA:** Dirección General de Administración
- g) **DGI:** Dirección de Gestión de la Investigación
- h) **OPP:** Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- i) **UPI:** Unidad de Proyectos de Investigación.
- j) **UED:** Unidad de Edición y Difusión
- k) **CTE-UNF:** Comité Técnico de Evaluación- UNF

Art. 7° Resultados esperados

Incrementar las publicaciones científicas en revistas indexadas en la base de datos bibliográfica Scopus, en los cuartiles Q1, Q2, Q3 con afiliación de la UNF.

Tabla 1:

Tabla de cuartil a publicar

Tipo de Publicación	Base de Indización (Scopus)
Artículos científicos	Q1
	Q2
	Q3

CAPITULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Art. 8° Condiciones

1. El solicitante debe:
 - a) Ser docente ordinario de la Universidad Nacional de Frontera.
 - b) Ser el primer autor o autor senior del artículo a publicarse o publicado⁵.
 - c) Tener filiación de la Universidad Nacional de Frontera⁶
2. El artículo debe:
 - a) Ser artículo original o de referencia.
 - b) Estar alineado a las líneas de investigación vigentes de la UNF.
 - c) Haber sido aceptado para publicación.
 - d) Ser publicado en acceso abierto bajo alguna licencia Creative Commons o equivalente.
 - e) No contar, a la fecha de presentación de la solicitud, con financiamiento asignado o aprobado en proyectos de investigación de la UNF.
3. La revista, a la fecha de solicitud, debe:

⁵ En caso de artículo publicado, para efectos de devolución.

⁶ Nombres traducidos al inglés no serán considerados.



- a) Contar con indexación vigente o cubierta por la base de datos (Scopus o Web of Science).
- b) Ubicarse en el cuartil Q1, Q2 o Q3

Art. 9° Requisitos

Los requisitos para acceder al financiamiento de publicaciones de artículos en Revistas Indexadas de alto impacto, son:

- a) Solicitud para el financiamiento de publicaciones de artículos científicos (ver anexo 01).
- b) Información general de los autores del artículo científico (Anexo 02)
- c) Evidencia del proceso de revisión por pares
- d) Carta de compromiso de participar como ponente en una conferencia (evento) de investigación (solo o junto con los otros autores) del artículo científico (Anexo 3)
- e) Carta de compromiso de pago de devolución de dinero (Anexo 04)
- f) Copia del Manuscrito enviado a la revista.
- g) Informe de participación de autores según taxonomía CRediT (Anexo 05)
- h) Carta, correo electrónico, documento o equivalente emitido por el editor de la revista o la casa editora donde se indique que el artículo ha sido aceptado para publicación y este será en acceso abierto.
- i) Factura (*invoice*) o documento equivalente indicando el costo de publicación, nombre de la revista, el título del artículo o volumen o número o periodo o fecha en que será publicado, según sea el caso. El documento debe registrar el nombre y RUC de la Universidad Nacional de Frontera.

Art. 10° Restricciones

1. No serán elegibles artículos que listen entre sus autores:
 - a) Algún autor reportado por fraude científico, tipificado en la normativa vigente nacional o institucional.
 - b) Algún autor con artículo retractado, sin distinción de la causal.
2. No serán elegibles postulaciones que no presente la totalidad de los requisitos de postulación.
3. No podrán solicitar financiamiento aquellos docentes con rendición de subvención pendiente, según el procedimiento de la normativa vigente "Disposiciones y procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y Rendición de encargos internos al personal de la UNF".

CAPITULO III. PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 11° Evaluación del artículo científico

La evaluación de los manuscritos debe ser por pares de externos y estar a cargo de la revista a la que postula. El resultado de la evaluación conlleva al solicitante a recibir una carta o equivalente de aceptación para publicar el manuscrito en la revista. Después de este resultado, pasará a evaluación por parte del Comité Técnico de Evaluación que designa la DGI.

Art. 12° Conformación del Comité Técnico de Evaluación-UNF

En relación a la evaluación inicial prevista en el Artículo 11, se procederá a la creación de un Comité Técnico de Evaluación (CTE-UNF), el cual estará conformado por tres (03) expertos externos con alto grado académico y de investigación; quienes serán designados mediante resolución de la UNF, debiendo cumplir con los criterios del art. 13 del presente reglamento. Este comité tendrá la finalidad de validar si el postulante cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 9 del presente reglamento.

Art. 13° Criterios para conformar el Comité Técnico de Evaluación-UNF⁷

- a) Poseer grado académico de doctor.
- b) Ser investigador Renacyt
- c) Contar con experiencia comprobada de publicaciones científicas en revistas indexadas (Scopus y WoS).
- d) No contar con artículos retractados o reportes de faltas a la integridad científica.
- e) No presentar conflictos de interés respecto a los casos que se evaluarán.

⁷ <https://servicio-renacyt.concytec.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/REGLAMENTO-RENACYT-2022.pdf>



- f) Promover la diversidad disciplinaria y de género en la conformación del comité.

El comité será aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora

Art. 14° Funciones del Comité Técnico de Evaluación

- a) Evaluar de manera objetiva los méritos, trayectoria y producción científica de los postulantes, a través del CTI VITAE.
- b) Evaluar las cartas de aceptación de las revistas, verificando título exacto, ISSN, editor entre otros.
- c) Verifica que la editorial (Elsevier, Springer, Taylor & Francis, Wiley, etc.) tenga página oficial y que la revista esté listada en estos espacios.
- d) Revisar el cuartil real, usando SCImago Journal Rank (SJR).
- e) Validar el postulante cumple con los requisitos del art. 9 del presente reglamento.
- f) Garantizar la transparencia y rigor durante la evaluación.
- g) Emitir un informe fundado de los artículos presentados y aceptados por las revistas.

CAPITULO IV. DEL FINANCIAMIENTO

Art. 15° Del Procedimiento para el financiamiento de publicaciones de artículos científicos

El docente, para tramitar el financiamiento debe presentar una solicitud dirigida a la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI), para el financiamiento de publicación de artículo (Anexo1). Adjuntando los requisitos listados en el artículo 9.

15.1. Procedimiento administrativo

- a) La solicitud para el financiamiento de publicaciones de artículos científicos se presenta ante la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI), y en el plazo de dos (02) días hábiles debe de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos (Art. 8 Y 9)
- b) De cumplirse con lo señalado anteriormente, la Dirección General de Investigación (DGI) emitirá una opinión favorable en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, derivando el expediente al CTEA – UNF, para la evaluación correspondiente, en base al art. 9.
- c) Los revisores contarán con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para emitir un informe técnico dirigido a la DGI, en el cual se identifique la relación de postulaciones que cumplen con los criterios éticos y científicos establecidos.
- d) Posteriormente, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, la DGI informará a la Vicepresidencia de Investigación (VPIN) la relación de personas consideradas elegibles. Luego, la VPIN, solicitará a la Dirección General de Administración (DGA) y a las oficinas pertinentes, la asignación de recursos necesarios para dar continuidad al trámite, de conformidad con la directiva institucional titulada: "Disposiciones y procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de encargos internos al personal de la UNF", en concordancia con la naturaleza del proceso, orientado a la publicación de resultados de investigación.
- e) Finalmente, los resultados finales se depositarán en el registro de publicaciones de la DGI y en la página institucional.

Art. 16° Asignación De Recursos

- a) Serán financiados con recursos determinados provenientes del canon, sobre canon y regalías mineras de la UNF y otros, hasta agotar los fondos programados, salvo ampliación del presupuesto según la autorización de VPIN.
- b) Se solicitará encargo económico previo informe de disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad De Presupuesto (UP)
- c) El pago del monto indicado en la factura (*invoice*) emitida a nombre de la UNF será realizado por el docente a la revista o casa editora.
- d) El financiamiento de los artículos estará sujeto al presupuesto programado y se atenderán de



acuerdo al orden de entrega de la documentación.

- e) Se podrá otorgar a través de un encargo económico sujeto a la normativa vigente "Disposiciones y procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y Rendición de encargos internos al personal de la UNF".

Art. 17° Cronograma de Financiamiento

La presentación del artículo científico se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta y se atenderá por orden de llegada, hasta agotar el presupuesto asignado a la presente convocatoria. Las fechas de presentación se detallan en las bases del reglamento correspondiente.

Art. 18° Del proceso para el cierre de la actividad de publicaciones de artículos científicos

18.1. Procedimiento de rendición económica

- a) El solicitante presenta informe de rendición de gastos a la DGI a través de mesa de partes de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente "Disposiciones y procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y Rendición de encargos internos al personal de la UNF".
- b) De existir observaciones en la rendición de cuentas, la Unidad de Tesorería coordinará con el responsable la subsanación en los plazos que la unidad indique.
- c) En caso de existir saldo por un gasto menor que fue efectuado por el responsable de la ejecución del gasto, este debe ser devuelto a la Unidad de Tesorería quien procederá con la emisión de la "papeleta de depósitos a favor del tesoro público-T6" en el plazo que esta Unidad indique.
- d) De estar la rendición conforme, la Unidad de Tesorería a través de la Dirección General de Administración (DGA) emite una constancia dando conformidad de la rendición económica de financiamiento de artículos en revistas indexadas. Esta constancia se emitirá al responsable de la rendición con copia a la DGA y DGI .
- e) La DGI sistematizará todas las publicaciones financiadas por la UNF, con su respectiva conformidad de la rendición económica de financiamiento de artículos en revistas indexadas.

18.2. Cierre del financiamiento

Cualquier cierre será formalizado mediante acto resolutivo emitido por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera. El cierre puede responder a distintas causales, como:

- a) Condiciones externas que afectan la continuidad del proceso: En casos excepcionales, como cambios en la política de financiamiento, restricciones presupuestarias inesperadas o situaciones de emergencia, la entidad puede optar por cerrar el fondo concursable antes de lo previsto para ajustarse a las nuevas condiciones y garantizar la estabilidad del proceso de financiamiento.
- b) Detección de irregularidades o fraudes: Si se descubre que alguno de los investigadores beneficiados está haciendo un mal uso de los fondos asignados, como desviándolos para fines no relacionados con la convocatoria o incurriendo en prácticas fraudulentas, la entidad puede cerrar el fondo concursable para investigar y tomar medidas correctivas.

La DGI sistematizará anualmente todas las constancias de la conformidad de cierre de la actividad, en el marco del financiamiento de artículos en revistas indexadas.

CAPITULO V. FALTAS Y SANCIONES

Art. 19° Faltas

- a) Incumplimiento en la presentación del informe de rendición económico.
- b) Falsedad en la información o documentación presentada.
- c) Incumplir el Código de Ética de Investigación y el Código de Ética de la UNF
- d) Utilización de los fondos para fines distintos a los aprobados.
- e) Publicación del artículo en una revista distinta a la aprobada sin autorización previa.
- f) Mala conducta científica en cumplimiento con el código de integridad científica de la UNF.

Art. 20° Sanciones

- a) Las sanciones según la gravedad de la falta serán derivadas por la DGI a VPIN y está al comité de ética de la investigación para analizar y derivar a instancias superiores.



Art. 21° Revisión posterior y procedimiento de devolución

La DGI deberá, en el mes de diciembre, realizar la revisión anual de las publicaciones que cuente con uno o más autores con filiación de la Universidad Nacional de Frontera o sus unidades orgánicas a fin de evaluar que:

Los artículos publicados no hayan incumplido tanto el Código Nacional de la Integridad Científica como el equivalente institucional.

No existan retractación de artículos.

Los informes generados se constituyen en insumos para análisis posteriores y en los casos se haya generado el pago de APC (Cargos por procesamiento de artículos) o tasas de publicación para artículos que incumplan alguno de estos puntos el investigador que solicitó el pago deberá hacer la devolución del mismo; debiendo la DGI hacer el trámite mediante la oficina de asesoría legal para efectivizar el documento presentado (anexo 05)

CAPITULO VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA:

Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación y será aprobado mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora.

SEGUNDA:

Identificada alguna falta por parte de los beneficiarios del financiamiento, la VPIN podrá, directamente, remitir el expediente al Comité de Ética de la Investigación para sus investigaciones correspondientes según sea el caso.

TERCERA:

La conferencia o evento se podrá realizar a lo largo del año fiscal, sin embargo, se dará énfasis a su programación y realización en fechas establecidas por la DGI.





ANEXOS





ANEXO 01: SOLICITUD PARA EL FINANCIAMIENTO DE PUBLICACIONES DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

Ciudad, de de 202..

Director/a de Gestión de la Investigación
Universidad Nacional de Frontera

Sullana. -

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y a la vez en calidad de (Autor Principal y/o corresponsal), solicitar el financiamiento del artículo científico, el mismo que tiene por título, que cuenta con la aceptación para su publicación por la revista científica....., y el costo es de

Declaro que este manuscrito forma parte de los resultados de una investigación (científica o formativa) y está vinculado a la línea de investigación

Asimismo, por lo antes expuesto,

Declaro conocer el reglamento de Reglamento para la Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas con Financiamiento de la UNF, su alcance y responsabilidades.

Al postular, garantizo la veracidad y exactitud de todos los documentos presentados.

Atte.

Nombres y Apellidos

DNI:

Firma:

Adjuntar:

1. Información general de los autores del artículo científico (Anexo 02)
2. Carta de compromiso de participar como ponente en una conferencia de investigación (solo o junto con los otros autores) del artículo (Anexo N° 03)
3. Copia del Manuscrito enviado a la revista.
4. Carta de compromiso de pago de devolución de dinero (Anexo 04)
5. Informe de participación de autores según taxonomía CRediT (Anexo 05)
4. Carta, correo electrónico o documento o equivalente emitido por el editor de la revista o la casa editora donde se indique que el artículo ha sido aceptado para publicación y este será en acceso abierto.
5. Factura (invoice) o documento equivalente indicando el costo de publicación, nombre de la revista, el título del artículo y fecha en que será publicado. El documento debe registrar el nombre y RUC de la Universidad Nacional de Frontera.



ANEXO 02: INFORMACIÓN GENERAL DE LOS AUTORES DEL ARTICULO CIENTÍFICO

Ciudad _____ de _____ de 202..

Director/a de Gestión de la Investigación
Universidad Nacional de Frontera

Sullana. -

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y a la vez presentar a los autores del artículo científico postulado, que cumplen con los criterios establecidos en el REGLAMENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS CON FINANCIAMIENTO DE LA UNF.

Nombre y Apellidos	DNI/ Pasaporte N°	N° Teléfono	Correo	Tipo de autor (autor corresponsal, principal, autores)	Firma

*De requerirlo puede añadir más filas

Asimismo, en aras de preservar la transparencia necesaria y las buenas prácticas éticas **SEÑALAMOS BAJO JURAMENTO Y CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**, Aceptar a que la falsedad en la información que proporcione puede tener consecuencias legales y administrativas.

Sin otro particular, quedamos de usted.



ANEXO 03: CARTA DE COMPROMISO DE PARTICIPAR COMO PONENTE EN UNA CONFERENCIA (EVENTO) DE INVESTIGACIÓN (SOLO O JUNTO CON LOS OTROS AUTORES) DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO

Ciudad _____ de _____ de 202..

Director/a de Gestión de la Investigación
Universidad Nacional de Frontera

Sullana. -

De mi consideración:

Yo, [Nombre Completo], (autor principal o corresponsal) del artículo titulado "[Título del Artículo]", aceptado para su publicación en [Nombre de la Revista], bajo el financiamiento de la Universidad Nacional de Frontera (UNF), me comprometo formalmente en participar como ponente en una conferencia de investigación, donde se abordarán los conocimientos derivados del artículo mencionado.

El evento al cual aplique tiene como objetivo la difusión y transferencia de conocimientos derivados del artículo mencionado, contribuyendo así al intercambio científico y tecnológico entre la academia y el sector industrial. A continuación, detallo los compromisos que asumo como ponente:

1. **Presentación del Artículo:** Presentar el artículo titulado "[Título del Artículo]" en la conferencia de acuerdo con el programa establecido.
2. **Interacción y Participación:** Participar activamente en las discusiones y actividades relacionadas con el artículo durante la conferencia.
3. **Representación Institucional:** Representar adecuadamente a la Universidad Nacional de Frontera como afiliación principal durante mi participación como ponente en la conferencia.
4. **Presentar un informe con evidencias que acrediten su participación en el evento.**

Entiendo que mi participación es crucial para el éxito y la efectividad del evento y me comprometo a cumplir con todos los requisitos establecidos para asegurar una presentación profesional y efectiva.

Atentamente,

Nombre y apellidos:
DNI:



ANEXO 05 INFORME DE PARTICIPACIÓN DE AUTORES SEGÚN TAXONOMÍA CRediT

Título del artículo: _____
Revista: _____
Cuartil: Q1 Q2 Q3
Índice: Scopus Web of Science (WoS)
Tipo de artículo: Original Revisión
Fecha de aceptación: ____ / ____ / ____

Docente postulante: _____
Categoría: Principal Asociado Auxiliar
Facultad: _____
Correo institucional: _____

1. Identificación de autores y roles desempeñados

Nº	Nombre completo del autor	Afiliación institucional	Rol principal según CRediT	Evidencia adjunta
1				
2				
3				
4				

Cada autor debe estar correctamente afiliado. La evidencia puede incluir actas de reuniones, correos electrónicos de coordinación, versiones compartidas del manuscrito, registros de datos, informes parciales, etc.

2. Roles de contribución según la Taxonomía CRediT

Marca con una "X" los roles desempeñados por el docente postulante:

Rol CRediT	Descripción	Nombre del participante
Conceptualization	Formulación de la idea o hipótesis de investigación	
Methodology	Diseño de la metodología o modelo de investigación	
Software	Programación o desarrollo de software	
Validation	Verificación o validación de resultados	
Formal Analysis	Análisis estadístico o matemático	
Investigation	Trabajo de campo, recolección de datos	
Resources	Suministro de materiales, instrumentos o datos	
Data Curation	Organización y mantenimiento de datos	
Writing – Original Draft	Redacción del manuscrito inicial	
Writing – Review & Editing	Revisión y edición del manuscrito	
Visualization	Elaboración de gráficos, figuras o	



	tablas	
Supervision	Supervisión o liderazgo del proyecto	
Project Administration	Coordinación general del proyecto	
Funding Acquisition	Obtención de fondos o financiamiento	

2: Declaración de veracidad

Declaro bajo juramento que la información consignada en este informe es veraz y corresponde a las actividades efectivamente realizadas por los autores durante la elaboración del artículo.

Firma del docente postulante: _____

Lugar y fecha: _____



Visto bueno del Comité Técnico de Evaluación de Artículos (CTEA-UNF)

Nombre del evaluador	Firma	Fecha	Observaciones



**Formato 01. Constancia de conformidad de la rendición económica de
financiamiento para la publicación de artículos científicos en revistas indexadas.**

Ciudad _____ de _____ de 2025

Director/a de Gestión de la Investigación
Universidad Nacional de Frontera

Sullana. -

De mi consideración:

Por medio del presente certifico que el docente [**Nombre completo del docente**], con DNI [**Número de DNI del docente**], ha cumplido con la rendición económica de manera satisfactoria correspondiente al financiamiento otorgado para la publicación de artículos científicos en revistas indexadas del artículo denominado (**nombre del artículo**) publicado en la revista (**nombre de la revista**) de acuerdo al reglamento para la publicación de artículos científicos en revistas indexadas con financiamiento de la UNF", no presentando pendiente al término de la rendición de su encargo económico.

Por lo tanto, se extiende la presente constancia para los fines pertinentes.

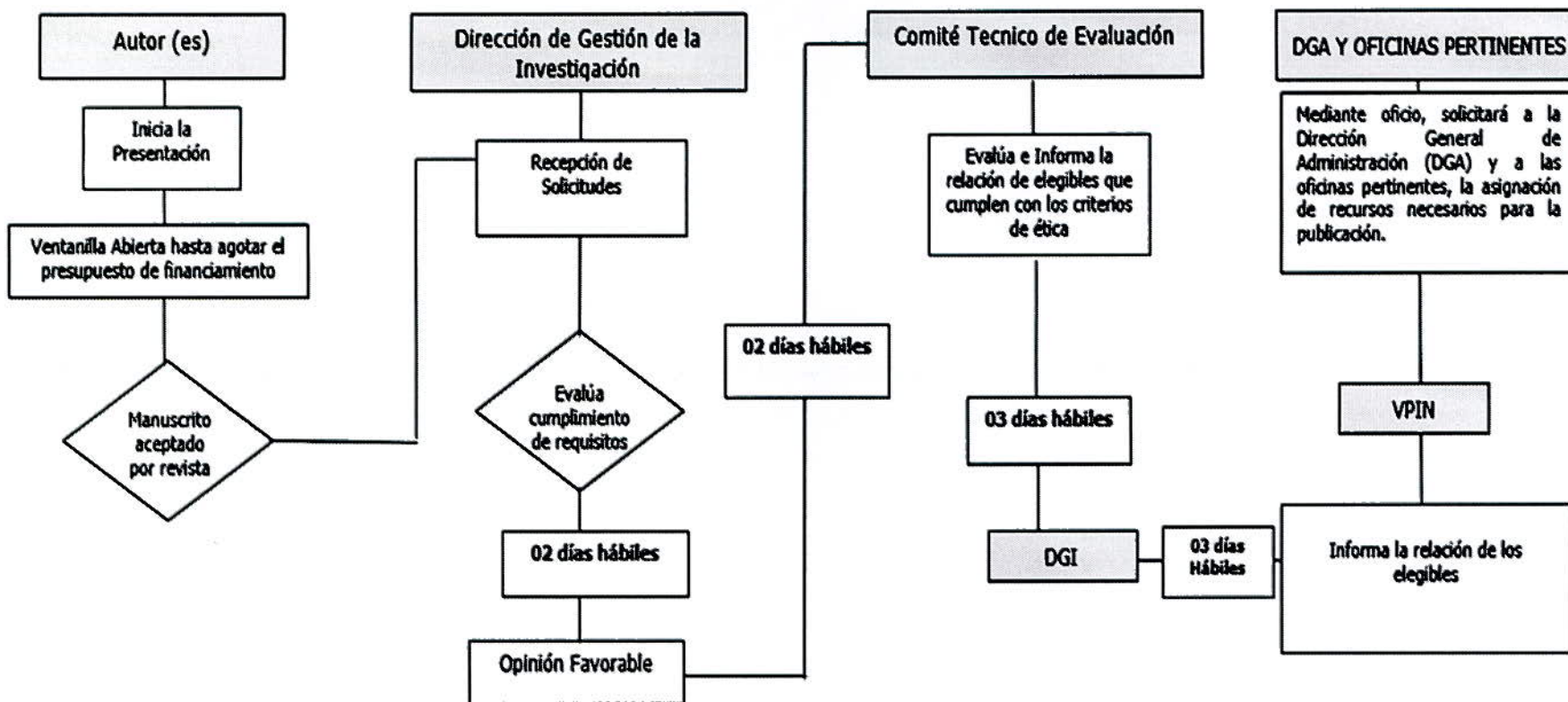
Se firma en [Ciudad], a los [día] días del mes de [mes] del año [año].



Jefe de la Unidad de Tesorería
Universidad Nacional de Frontera



Flujograma del inicio del procedimiento de financiamiento para la publicación de artículos científicos en revistas indexadas





Flujograma del cierre del procedimiento de financiamiento para la publicación de artículos científicos en revistas indexadas

